



ACUERDO No.27
(De 28 de julio de 2026)

“Por medio del cual se aprueba la exoneración del 50% de los impuestos municipales de ventas de comidas y refrescos al señor Pablo Emilio Arboleda Murillo”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CONSIDERANDO:

Que ante el Pleno de esta Cámara edilicia se ha presentado solicitud de exoneración del pago de los impuestos Municipales por el señor Pablo Emilio Arboleda Murillo, con cédula de identidad personal No. 5-20-985, para realizar la actividad de ventas de comidas y refrescos en la Plaza San Cristóbal, Corregimiento de Chepo Cabecera, Distrito de Chepo, con el fin de recaudar fondos para sufragar gastos médicos de él y su hija.

Que luego de una amplia explicación la solicitud del señor Pablo Emilio Arboleda Murillo, con cédula de identidad personal No. 5-20-985, fue analizada, revisada, discutida y aprobada en Sesión Ordinaria Municipal, por lo que luego del análisis realizado, esta cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”. Que en mérito de lo anterior descrito esta cámara Edilicia.

ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como en efecto lo hacemos, la exoneración del 50% del pago de los impuestos municipales al señor Pablo Emilio Arboleda Murillo, con cédula de identidad personal No. 5-20-985, de ventas de comidas y refrescos durante el tiempo que duren las festividades de San Cristóbal de Chepo. Todo con la finalidad de recaudar fondos para sufragar gastos médicos de él y su hija.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen haciendo la aclaración que dicha exoneración será aplicable exclusivamente por el monto establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones “Tomás Gabriel Altamirano Mantovanif del Honorable Concejo Municipal del distrito de Chepo, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


H.R. Jakeline Cortés
Presidenta del Concejo Municipal




Jonathan Ríos
Secretario del Concejo Municipal

Recepción de Alcaldía: 519-1251

Concejo: 519-1606

Tesorería: 519-1603

Ingeniería Municipal: 519-1605



REPÚBLICA Y PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHEPO
CHEPO, 17 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

APROBADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE




LICDO. JUAN G. JARAMILLO RAMOS
Alcalde Municipal del Distrito de Chepo




YANERIS GUTIÉRREZ
Secretaria General

SECRETARIA DEL DISTRITO MUNICIPAL
DEL COPIA DEL ORIGINAL

20 AGO 2026



